



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 187/2018
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de María del Carmen Verónica Cuevas López, quien se ostenta como Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y de la Comisión del Estado Morelos.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos de cuatro de mayo de dos mil dieciocho. 2. Copia certificada del oficio número CJE/MCVGL/5161/2017, de treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. 3. Copia certificada del resumen por proyecto y del objetivo general por capítulo del "Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2018" del Poder Judicial del Estado de Morelos. 4. Copia simple de un extracto del Periódico Oficial del Estado de Morelos de cinco de septiembre de dos mil dieciocho. 	<p>043025</p>

Las constancias anteriores se recibieron el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer María del Carmen Verónica Cuevas López, quien se ostenta como Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y de la Comisión del Poder Judicial del Estado Morelos, en representación de dicho Poder, contra los poderes Legislativo, Ejecutivo y el Secretario de Gobierno, todos del Estado de Morelos, en la que impugna lo siguiente:

*"Se reclama la invalidez del artículo 3º del decreto número **dos mil quinientos seis** publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad número 5630 de fecha 05 de Septiembre (sic) de 2018 a través del cual el Poder Legislativo de Morelos determina otorgar pensión por jubilación a **Ma. Guadalupe Reyes Cárdenas** con cargo a la inexistente partida presupuestal destinada para pensiones del Poder Judicial del Estado de Morelos al 95% de su último salario, asimismo abroga el diverso decreto número mil cuatrocientos cuarenta y tres, mediante el cual se otorgaba una pensión jubilatoria a favor de Ma. Guadalupe Reyes Cárdenas del 90% de su último salario".*

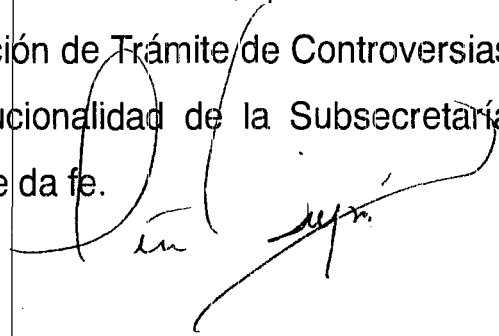
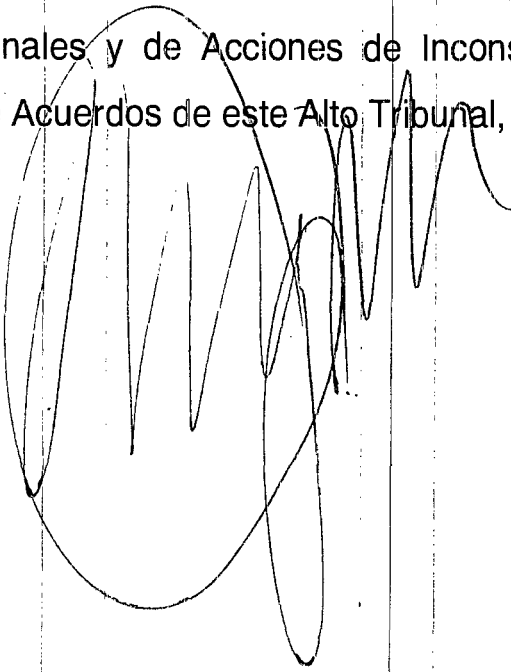
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2018

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAMD

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].